

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., siete (07) de diciembre de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00751 - 00 (*Cuaderno principal*)

Niéguese la cesión de crédito presentada (pdf 15 cp.) porque ciertamente el contrato aportado hace alusión al proceso ejecutivo 11001-40-03-017-2021-00619-00 en el cual es demandada DIANA MARCELA BUITRAGO CUBIDES, mientras que en la presente actuación la demandada es GALDYS VÍCTORIA RODRÍGUEZ TRUJILLO, por lo que resulta contrario a derecho aceptar tal acuerdo sin tener en cuenta la realidad procesal conforme al artículo 1969 del Código Civil.

Téngase en cuenta que la apoderada judicial de la ejecutante recorrió oportunamente las excepciones de mérito formuladas por la defensa (pdf 16 cp.), aportando la respuesta a la petición con radicado 9652396 (pág. 7-86 pdf 16 cp.), los históricos de pagos de las obligaciones número 0634000008789597 (pág. 87 pdf 16 cp.) y 0634000008789482 (pág. 88 pdf 16 cp.), así como la distribución de pagos de los créditos número 6345536198 (pág. 89 pdf 16 cp.) y 207419309322 (pág. 91 pdf 16 cp.).

Requíerese a la parte demandante para que en el término de diez (10) días siguientes a la anotación por estado de esta decisión **(i)** explique la relación de las obligaciones 0634000008789597 y 0634000008789482 con esta causa, toda vez que no corresponden con ninguno de los cuatro pagarés cobrados y **(ii)** aporte los soportes documentales en los que obren los pagos realizados respecto de las obligaciones números 4546000001520041 y 207419309322, teniendo en cuenta el deber que le asiste a la ejecutante de contar con dicha información actualizada conforme el literal f del artículo 7° de la Ley 1328 de 2009 en concordancia con el numeral 3° del artículo 43 del Código General del Proceso.

Póngase en conocimiento de la parte demandada los documentos aportados por la apoderada judicial de la demandante para que realice las manifestaciones a que haya lugar en el término de diez (10) días siguientes a la notificación de esta decisión por estado en virtud del principio de igualdad procesal contenido en los artículos 4 y 42.2 del Código General del Proceso.

Adviértase a las partes que, una vez se aporten las documentales requeridas y de estas se ponga en conocimiento a la parte demandada, se resolverá sobre la pertinencia de continuarse con la etapa correspondiente.

Secretaría controle términos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.51 del 09/12/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **132180d2d8e9a783a7ff307ed6a71322ad3cd4e229102307232dd9b15fdc00dd**

Documento generado en 07/12/2022 06:31:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**